

COMPOSICIÓN DE LOS MÁXIMOS CUERPOS COLEGIADOS (MCC) EN LAS UNIVERSIDADES

- Autor: Leonel Guillermo Valencia Paz

Resumen

La estructuración de los máximos cuerpos colegiados en la gestión universitaria ha ido progresando con el tiempo y de esta forma se ha catalogado como una ciencia de construcción en la sociedad actual. Por esta razón, este artículo tiene como finalidad individualizar los diferentes elementos que caracterizan al gobierno universitario, resaltando los aportes y beneficios que esta figura ofrece en la gobernanza universitaria, por lo cual se explicarán las funciones que tienen cada uno de estos cuerpos y la utilidad que generan el Consejo superior, el Rector, el Revisor fiscal y otros organismos al interior de una universidad.

Palabras clave

Máximos Cuerpos Colegiados (MCC), Organismos de control, Consejo superior, rector, revisor fiscal, gobernanza universitaria.

Introducción

El sistema universitario ha evolucionado con el paso tiempo, la implementación de los Cuerpos Colegiados (MCC) ha sido clave para dicho desarrollo, en este sentido, los MCC garantizan el cumplimiento de los objetivos universitarios, para que de esta manera la educación superior sea eficiente en los márgenes señalados en la institución, por otro lado, las instituciones tienen la facultad de generar una inspección y vigilancia dentro de sus proyectos académicos. Sin embargo, para que esta organización sea efectiva, se requiere tener un control especial en cada una de las Universidades, ¿qué quiere decir esto? Que por medio de los Máximo Cuerpos Colegiados (MCC), se logre cumplir con la finalidad o misión específica de cada institución.

Por esta razón, el objetivo del documento se centra en el análisis de la composición, estructura e importancia de los Máximos Cuerpos Colegiados (MCC) de las universidades del país, para empezar, se precisarán los aspectos claves de la Gobernanza y su influencia en el ámbito académico, en donde los Máximos Cuerpos Colegiados (MCC) deberán estar atentos a los intereses institucionales y el efectivo cumplimiento del estatuto orgánico de cada universidad; después, se estudiarán los aportes que los MCC generan al crecimiento, mejora y desarrollo institucional como elemento integrador de la Gobernanza universitaria. Finalmente, se señalará la manera en la cual se llevan a cabo los procesos de democratización y participación en dichas instituciones.

Gobernanza Universitaria

La gobernanza hace referencia a la estructuración y ordenamiento empleado por las universidades para cumplir sus fines institucionales a través de mecanismos de dirección y administración. Al respecto, se señala que: “las universidades se encuentran organizadas y estructuradas y al modo como son administradas desde la óptica de su gobierno y gestión; incorporando además su diseño para establecer y manejar sus vínculos y relaciones con entes y entidades del entorno” (Ganga, 2014, p. 12).

Por su parte, la incorporación de este concepto, se basa en la gestión de los directivos, es decir que: “la gobernanza organizacional son los lineamientos o métodos bajo los cuales se desenvuelve el comportamiento y posterior gestión de quienes dirigen la organización; estos mecanismos son utilizados para establecer una relación con sus partes interesadas o grupos de interés”(Carreño et al, 2020).

Por otro lado, la decisión que se tome deberá ser acorde a los lineamientos establecidos en la gobernanza, en este sentido: “cada decisión que tomen ellos, o que la organización tome sobre ellos, definirá roles, influencias, otorgará poderes y generará afectación a las partes involucradas lo que terminará por facilitar o no el cumplimiento de objetivos organizacionales”(Carreño et al, 2020).

Como podemos ver, la gobernanza es un conjunto de factores y actores que intervienen en los procesos de calidad educativa, pues son ellos quienes se encargan de su dirección para un

correcto funcionamiento. “La gobernanza surge en el mismo momento en el que se crea la institución, al tener claro los objetivos que se quieren alcanzar, el enfoque debe direccionarse siempre en aumentar los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad para lograrlos.” (Carreño et al 2020), esto permite ver que la gobernanza es intrínseca a toda universidad, pero que al ser un medio para cumplir objetivos, cada institución emplea un modelo que se adapte a sus necesidades, identidad y enfoque. Además, la gobernanza tiene un enfoque interdisciplinario para asegurar que se satisfagan todas sus necesidades, en este sentido “tiene que nutrirse del acervo de múltiples sistemas de conocimientos, ciencias sociales, humanas, económicas y políticas.”(Martínez 2018).

En lo mencionado anteriormente, la gobernanza genera un grado de importancia en las instituciones, cabe señalar que uno de los elementos claves de la gobernanza son los estatutos orgánicos, pues en ellos está plasmada la metodología propia de las Instituciones de Educación Superior (IES) para asegurar el cumplimiento de sus misiones y objetivos, por lo cual la gobernanza académica tiene que asegurar todos los estándares determinados en su reglamento y en la ley 30 de 1992 que determina la organización de los servicios públicos dentro de la educación superior, esta ley en su artículo primero (1) estipula que: “la educación superior es el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional” (Ley 30, 1992).

Por otra parte, los Máximos Cuerpos Colegiados también son factores fundamentales en el ejercicio de la Gobernanza, tema que será desarrollado a continuación.

Gobierno universitario y organización del MCC

Máximos Cuerpos Colegiados

Respecto a lo que se entiende por máximo cuerpo colegiado, se señala que esta: “es una institución que se constituye por un grupo de personas naturales o que representan a entidades de la sociedad civil, públicas, o instituciones intermedias para deliberar, coordinar y adoptar decisiones sólidas frente políticas públicas de desarrollo y crecimiento institucional” (Perez J. Porto C. y Gardey L. 2017).

COMPOSICIÓN DE LOS MÁXIMOS CUERPOS COLEGIADOS EN LAS UNIVERSIDADES

Entendido de este modo, el Máximo Cuerpo Colegiado es el encargado de adoptar las políticas administrativas, educativas e institucionales y tomar las decisiones al interior de una institución, en este caso particular de las IES. El acuerdo N° 02 de 2017 del Ministerio de Educación, define al máximo órgano colegiado del gobierno, como: “la máxima autoridad directiva de gobierno de una institución de educación superior. En las IES públicas son los Consejos Superiores para las universidades, y Consejos Directivos en los demás establecimientos públicos de educación superior” (Acuerdo N 02, 2017).

Por otra parte, los máximos órganos colegiados de gobierno en las instituciones privadas se estipulan: “IES privadas, como los cuerpos colegiados definidos en los estatutos, encargados de la adopción de las políticas generales de la institución, su normatividad y la dirección de las mismas” (Acuerdo N 02, 2017). En este sentido, el IES público y el IES privado lo señala la ley, sin embargo, el segundo puede definir su potestad institucional por medio del estatuto orgánico de la universidad.

Con base en esto y una vez definidos, vamos a estudiar sus elementos y estructura.

Composición de los cuerpos colegiados

Organismo de control del MCC

Son los encargados de inspeccionar y vigilar los sectores administrativos y financieros de la universidad. Cada uno de estos tienen una función específica, la cual se encuentra estipulada en el estatuto orgánico de la entidad, dichos órganos de control tendrán el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, constitucionales y (como se mencionó antes) las contenidas en su estatuto orgánico, con el fin de garantizar adecuado funcionamiento de la institución. En función de lo planteado, dentro de los organismos de control institucional se encuentra una división estándar y general que ha garantizado una organización colectiva que sirve como medio eficiente para asegurar los objetivos institucionales. Generalmente, dicha división es la siguiente: Consejo Superior, Rector, Revisor fiscal y demás organismos idóneos que aseguren el control universitario. De esta manera, se afianza una inspección dentro de estos cuerpos administrativos y académicos, que permiten dar una orientación sólida al gobierno universitario. Por consiguiente, procederemos a analizar las características de cada uno de estos medios de control.

Consejo Superior

El Consejo Superior universitario generalmente es el máximo cuerpo de gobierno en las universidades en general, dado que este debe garantizar la voluntad de la institución por medio de sus funciones o responsabilidades establecidas. Sus funciones están contempladas en el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y en el sector privado las define el mismo Estatuto orgánico, a grosso modo podemos decir que este es el encargado de direccionar e inspeccionar todos los integrantes del MCC, definir las políticas académicas de la universidad, velar por la efectiva marcha de la institución siguiendo los parámetros señalados por la Ley o el estatuto orgánico, realizar un plan de desarrollo que funja como instrumento general universitario, crear propuestas institucionales para garantizar la finalidad universitaria, realizar reuniones para mejorar la institución, observar, examinar y avalar los estados financieros. Sin embargo, en los estatutos universitarios pueden incluir las funciones que consideren necesarias o delegar las mismas al Rector.

Para apelar a un ejemplo respecto al Consejo Superior, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, conforme a lo establecido en el artículo 26 de su Estatuto Orgánico, el cual dicta que: “El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad” a su vez, señala funciones adicionales a las contempladas en la Ley 30 de 1992, tales como crear, por propuesta del Rector, fondos, cuentas o programas especiales; aprobar las políticas de bienestar universitario; designar y remover al Rector en la forma que prevén los estatutos, etc.

Otro ejemplo, es el de la Universidad Surcolombiana, ya que el artículo 18 de su estatuto establece que: “El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad” y al igual que en el caso anteriormente nombrado, señala (entre otras) unas funciones propias como la expedición de normas esenciales para la dirección y organización de las distintas dependencias investigativas, técnicas, docentes y administrativas de la Universidad; aprobar la política de admisiones, teniendo en cuenta el concepto previo del Consejo Académico, aprobar el plan de desarrollo académico, administrativo y financiero en donde tendrán que evaluarlo anualmente.

Vemos entonces, que se reflejan las funciones asignadas al Consejo Superior y la responsabilidad que tiene esta figura frente al manejo de la universidad, por lo cual es un

COMPOSICIÓN DE LOS MÁXIMOS CUERPOS COLEGIADOS EN LAS UNIVERSIDADES

organismo encargado de realizar los estatutos orgánicos que van orientar la institución, en este sentido, se torna una figura elemental para garantizar un efectivo cumplimiento de las misiones y objetivos particulares de cada una de las IES. No obstante, es importante tener en cuenta que debe existir armonía entre las diferentes funciones del Consejo Superior y los demás órganos del MCC, para que todas las actividades universitarias se desempeñen correctamente. Es aquí donde cobra importancia las reuniones realizadas por el Consejo Superior, pues estos son espacios de comunicación en donde se analiza los diferentes tipos de problemas y necesidades que se evidencia en las instituciones, y por medio de este fundamento poder buscar una solución idónea para este sector, lo que permite a su vez ejercer control y auditoría sobre los diferentes actores universitarios y en caso de resultar necesario modificar o impulsar un nuevo estatuto.

Máxima autoridad administrativa diferente al Consejo superior

Como se indicó anteriormente, el Consejo Superior es un elemento presente en casi todas las Instituciones de Educación Superior, sin embargo, no en todas ellas actúa como la mayor autoridad de dirección y gobierno, por lo que resulta pertinente señalar el órgano que ostenta esta calidad en otras universidades.

En el caso de la Universidad Santo Tomás, conforme lo dispone el artículo 14 de su estatuto: “El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad jurisdiccional, de dirección y control de la Universidad, representa a la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia de la Orden de Predicadores, fundadora, restauradora y regente de la Universidad Santo Tomás.” Esta figura del Consejo de Fundadores también es usada en la Universidad Autónoma Latinoamericana, tal como se observa en el artículo 19 de su estatuto, “Todos los Fundadores de la Universidad tienen el carácter de integrantes de la Sala de Fundadores, que es el organismo jerárquico más alto de la Corporación a título perpetuo.” Sin embargo, también señala que una vez desaparezca, la máxima entidad administrativa será la asamblea delegataria, quien cumplirá con las mismas funciones.

Finalmente, para citar otro ejemplo, en la Universidad Tecnológica de Bolívar, es la Asamblea General, así lo dicta el artículo 25 de su estatuto: “la Asamblea General es el Organismo máximo de Dirección y Gobierno, está integrado por los Miembros Corporados,

que no hayan perdido la condición de tales de acuerdo con lo establecido en estos estatutos, todos con derecho a voz y voto”.

Vemos entonces, como las universidades en uso de sus facultades y autonomía, pueden designar el órgano que está en cabeza de su dirección y gobierno, para cumplir con las misiones y objetivos institucionales.

El Rector

Por regla general, el rector es el representante legal y está facultado para ser el primer gerente administrativo de la institución, por lo cual, en la universidad Surcolombiana en su artículo treinta y uno (31) del Estatuto orgánico y en la universidad EIA en su artículo veintitrés (23) de su Estatuto orgánico, se señala una similitud en sus responsabilidades o funciones, por lo que se dividen en ordenar los gastos, responder por la dirección académica e institucional, velar por la buena marcha institucional en donde deberá dirigir y coordinar el funcionamiento general de la universidad, hacer cumplir la constitución y los estatutos orgánicos, representar judicialmente la institución, someter la mayoría de los proyectos realizados a supervisión del consejo superior, deberá también garantizar el debido ejercicio de control interno y gestión institucional, suscribir contratos o convenios con otras entidades públicas o privadas y procurar la adecuada recaudación administrativa de los bienes universitarios.

Es necesario señalar que cada universidad maneja diferentes estándares de selección para este cargo. Sin embargo, hay criterios similares para elegir a este funcionario, tal como el señalado en el Estatuto orgánico de la universidad Surcolombiana, en este sentido, en su artículo treinta (30) el Rector deberá cumplir con los siguientes requisitos, ser ciudadano colombiano, poseer un título universitario y haber ejercido la docencia universitaria, de igual forma, se tendrá que someter generalmente a una revisión por parte del Consejo Superior, quien realizara esta elección e indaga si cumple con dichos requisitos, cabe señalar que estará facultado también el organismo de gobierno que haga las veces del Consejo Superior. Por otro lado, para señalar algunos requisitos específicos para ser rector universitario, a continuación se señala algunos ejemplos:

COMPOSICIÓN DE LOS MÁXIMOS CUERPOS COLEGIADOS EN LAS UNIVERSIDADES

La Universidad Nacional de Colombia, en el artículo 15 de su estatuto, establece que es necesario “ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario y haber desarrollado actividades académicas destacadas por un período no inferior a ocho años y al menos dos años de experiencia administrativa.”

Por otra parte, la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, según el artículo 42 de su estatuto, exige:

1. Ser colombiano en ejercicio.
2. Ostentar título universitario de pregrado y posgrado debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional. Si el título es otorgado por una institución extranjera, deberá estar convalidado por dicho Ministerio.
3. Acreditar experiencia en docencia universitaria y/o en investigación, debidamente reconocida por la autoridad competente, en un término no inferior de (5) años.
4. Acreditar tres (3) años de experiencia administrativa en cargos del nivel directivo o asesor
5. No haber sido condenado penalmente por la comisión de delito doloso, excepto por delitos políticos o culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave o gravísima, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
7. No encontrarse en interdicción de derechos y funciones públicas.

Para citar un último ejemplo, el artículo 22 de la Universidad EIA, demanda que “El Rector deberá ser profesional en cualquier rama del conocimiento, con título universitario reconocido por el Gobierno Nacional. Para ser designado como Rector se requieren mínimo doce años de experiencia profesional o docente.”

Finalmente, cabe resaltar que las funciones ejercidas por el Rector son necesarias para la debida administración de la institución, pues es él quien se encarga de ejecutar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, además, al ser el representante legal,

funge como vocero y es quien materializa la voluntad de la institución para garantizar sus finalidades, misiones y objetivos.

Revisor fiscal

El revisor fiscal es el encargado de comprobar los estados financieros de las Universidades y verificar que los recursos monetarios estén siendo usados de la manera correcta. Su papel es fundamental para el cumplimiento de objetivos pues permite acoplar estos al presupuesto universitario, además evita que se tergiversen los mismos, al ser las universidades entidades sin ánimo de lucro. Como requisito general para poder desempeñar esta labor se requiere ser contador público, pues así lo establece el artículo 13 de ley 43 de 1990.

Como en los demás organismo de control del MCC, son los reglamentos internos, es decir, los estatutos orgánicos, los que definen los requisitos propios del cargo. Sin embargo, observamos que estos no difieren mucho, la Universidad EIA, exige que “La Revisoría Fiscal deberá asignar contadores públicos con matrícula vigente como tales, quienes deberán reunir las calidades exigidas para las sociedades anónimas.” así también, lo señalan los estatutos de la Universidad Tecnológica de Bolívar “Para ser Revisor Fiscal de LA UNIVERSIDAD se requiere cumplir los requisitos exigidos por la ley para los de las Sociedades Comerciales”, sobre este mismo aspecto, el estatuto de la universidad de los Andes, tan solo estipula que “El Revisor Fiscal deberá reunir las calidades que exige la Ley”.

Frente a otras funciones específicas, la Universidad de los Andes, por ejemplo, en sus estatutos establece (entre otras): “Certificar con su firma los estados financieros de la Institución y rendir al Consejo Superior, su dictamen e informes correspondientes”. Por otro lado, las universidades por medio de su Revisor fiscal, deberán velar por la correcta contabilidad de la Universidad y garantizar el propósito institucional por medio de las actas que se realizan en las reuniones del Consejo Superior o del Comité Directivo. En este sentido, el Revisor fiscal deberá conservar debidamente la correspondencia de la Universidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines. Por ende, es deber fundamental inspeccionar los bienes de la Universidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o de seguridad de los mismos, y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.

COMPOSICIÓN DE LOS MÁXIMOS CUERPOS COLEGIADOS EN LAS UNIVERSIDADES

Por su parte, una de las funciones constituidas en el Estatuto orgánico de la Universidad Tecnológica de Bolívar es: “Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de cuentas y todo lo relacionado con los documentos soportes en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora”. En este sentido, es un deber esencial de toda universidad la realización de operaciones que estén encaminadas a asegurar el cumplimiento fiscal de la universidad. Por otra parte, la revisión exhaustiva de la caja con la presencia del Director Financiero y Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de LA UNIVERSIDAD genera un desempeño íntegro en la revisión y control fiscal. Por último se debe examinar los balances de LA UNIVERSIDAD y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias. Finalmente, cabe destacar la importancia de este cargo, puesto que al ser el revisor fiscal tiene el deber de informar sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Universidad, tal como se señala en el artículo noventa y cinco (95) del Estatuto orgánico de la universidad tecnológica del chocó.

Conclusión

El gobierno universitario y la organización de los Máximos Cuerpos Colegiados MCC, son elementos claves para una correcta estructuración y funcionamiento de las Instituciones de Educación superior IES, ya que como pudimos observar a través de este documento, delegar funciones en distintos organismos permite realizar una gestión adecuada, dinámica y activa en las universidades, pues cada órgano se encarga de una actividad concreta y a su vez apoya y vigila las gestión de las demás.

En este entendido, el gobierno universitario está estructurado de forma competente para cumplir con los requisitos señalados dentro de su gestión, es aquí en donde se evidencia la incorporación de sus estatutos orgánicos para regular todo lo concerniente a su proyecto académico, administrativo, financiero y cualquier otro que sea adecuado para su institución. Sin embargo, los estatutos orgánicos de cada una de las universidades varían dependiendo de su personalidad jurídica, por lo cual se determina si es corporativa o una fundación.

Es así como esto permite que la gobernanza universitaria se gestione de manera más eficiente, pues los roles y funciones que cumplen el Consejo Superior, el Rector, el Revisor fiscal y otros órganos de gobierno, permiten un constante avance en el desarrollo institucional, así

mismo, una correcta administración y ejecución de los MCC permite brindar una educación superior de alta calidad, pues se cumple plenamente con la misión, visión y objetivos específicos de cada institución.

Referencias

- Carreño Dueñas Dalia et al, (2018). Justicia constitucional para el posconflicto. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás
- Carreño Dueñas Dalia et al (2019) El reino digital. Transformaciones y aplicaciones multidisciplinares. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Carreño Dueñas Dalia et al (2020). De cómo construir el concepto emergente de la gobernanza Preprint (PDF Available). June 2020 DOI: 10.13140/RG.2.2.10241.68969
- Carreño Dueñas Dalia et al (2020). Working Paper No.1 Gobernanza de las instituciones de educación superior Preprint (PDF Available) · June 2020. DOI: 10.13140/RG.2.2.26389.76005
- Carreño Dueñas Dalia et al (2020). Working Paper No.5 La Gobernanza en la educación superior Preprint (PDF Available). 2020 DOI: 10.13140/RG.2.2.32281.44642
- Congreso de la república, Ley 43 de 1990, 13 de diciembre de 1990, (Colombia). Artículo 13, https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf
- Estatuto orgánico de la universidad de los Andes, Acta No 36-18 de 2018, 14 de marzo de 2018, (Colombia) <https://uniandes.edu.co/sites/default/files/asset/document/acta-consejo-superior-estatutos-vigentes.pdf>
- Estatuto orgánico de la universidad EIA, Resolución 24869 de 2017, 16 de noviembre de 2017, (Colombia). Artículo 22, <https://www.eia.edu.co/wp-content/uploads/2020/04/Estatutos-Generales-Universidad-EIA.pdf>

Estatuto orgánico de la universidad Nacional, Acuerdo No. 11 de 2005, 12 de marzo de 2005, (Colombia). Artículo 15,

http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=35137

Estatuto orgánico de la universidad Surcolombiana, Acuerdo No.75 de 1994, 7 de diciembre de 1994, (Colombia). Artículo 18,

https://www.usco.edu.co/archivosUsuarios/18/publicacion/consejo_superior/acuerdo/acuerdo_059_de_2017.pdf

Estatuto orgánico de la universidad Santo Tomas, Decreto No. 98 de 2018, 8 de agosto del 2018, (Colombia). Artículo 14,

<http://www.usta.edu.co/images/documentos/documentos-institucionales/estatutos/estatuto-organico.pdf>

Estatuto orgánico de la universidad Tecnológica de Bolívar, Resolución No. 42 del 2018, 5 de enero de 2018, (Colombia). Artículo 25,

https://www.utb.edu.co/sites/web.unitecnologica.edu.co/files/descargas/estatutos_generales_actualizado_2018.doc.pdf

Estatuto orgánico de la universidad Tecnológica del Choco, Acuerdo No.1 del 2017, (Colombia). Título tercero, Artículo 26, 42,

https://www.redjurista.com/Documents/acuerdo_1_de_2017_universidad_tecnologica_del_choco_%22diego_luis_cordoba%22.aspx#/

Ganga-Contreras, F. (2014). Gobernanza universitaria. Aproximaciones teóricas y empíricas. Editorial CEDAC, Santiago.

Ganga, F., Quiroz, J., & Fossatti, P. (2016). Análisis sincrónico de la gobernanza universitaria: Una mirada teórica a los años sesenta y setenta. *Educação E Pesquisa*, 43(2), 553-568. doi:10.1590/s1517-9702201608135289

Ganga, F., Nuñez, O. (2018). Gobernanza de las organizaciones: Acercamiento conceptual a las instituciones de Educación Superior. *Revista espacios*, 39(17), 9.

Martínez A. (2019) Gobernanza Universitaria y Alineamiento Estratégico: Criterios para su Integración.

https://drive.google.com/file/d/1XNnJ_MMyntB4rJFnt_c914E5KlqAMEB/view

Martínez A. (2018). Nueva gobernanza universitaria: enfoque omniabarcante para estudiar el gobierno https://drive.google.com/file/d/1fWsi5eTdVJzNh5lOj9CyF-F1_mGu4iMb/view

Mejoramiento del Gobierno en las instituciones de educación superior, Acuerdo No. 2 De 2017, (Colombia). https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-364200_recurso_1.pdf

Moya Vargas, Manuel Fernando. 2020. Análisis Semiótico de la Culpabilidad. En, Opúsculos de Neuroantropología Filosófica. La materia Prima del Derecho Penal y Disciplinario. Razón, emoción y el Dilema libre albedrío-determinismo de la conducta humana desde la perspectiva del inconsciente y la consciencia. Ediciones Nueva Jurídica. Bogotá Colombia

Moya Vargas, Manuel Fernando. 2018. “Fundamentos de la Semiótica Jurídica. Hacia una semiótica del derecho penal”, en Derecho Penal y Criminología, vol. 38, n° 105, 2018, pp. 179-206.

Pérez Porto J, Gardey A. Publicado: (2011). Actualizado: 2014. Definicion.de: Definición de colegiado <https://definicion.de/colegiado/>

Servicio público de la educación superior, (1992). Ley 30 de 1992, 28 de diciembre de 1992, (Colombia). Título uno, Título cinco, artículo 1, 65. https://normograma.info/men/docs/pdf/ley_0030_1992.pdf

Torregrosa Jiménez, N. (2015). El artículo Científico que debemos escribir y como escribirlo. *Verba Iuris*, (33), 11-14. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.33.2>

Torregrosa Jiménez, N (2013). La producción de artículos científicos , Verba Iuris: Edición 30

Torregrosa, N & Avila JJ. (2020). Working Paper No.1.Gobernanza / Gobernanza de las instituciones de educación superior

Viancos, P. y Ganga, F. (2021). Composición de los máximos cuerpos colegiados de las universidades latinoamericanas: un análisis con base en los estatutos. *Hallazgos*, 18(35), 77-104. <https://doi.org/10.15332/2422409X.5847>